

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MUNICIPAL

MIÑO

Convocatoria de subvenciones y ayudas públicas

Extracto de la resolución de alcaldía de 29 de agosto de 2017 por la que se convocan las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para actividades culturales y deportivas para el año 2017

BDNS(Identif.):361311

¿De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las entidades públicas o privadas que estén en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 13 del a Ley 38/03 reúnan los siguientes requisitos:

Carecer de ánimo de lucro

Estar inscrita en Registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Miño, o tenerlo solicitado en la fecha de la petición. En todo caso, en el momento de la concesión de la subvención deberán estar inscritas.

Desenvolver sus actividades en el término municipal, o en el caso de efectuarse fuera de este, deberá tratarse de actividades que suplan o complementen las atribuidas al Ayuntamiento de Miño.

No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Miño en los ejercicios anteriores, o tener renunciado de forma motivada y por escrito.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Miño y con cualquiera otra administración.

El objeto de su actividad tendrá que guardar relación directa con la finalidad para la que se concede la subvención.

No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para la percepción de ayudas o subvenciones públicas.

No podrán acceder a la concesión de las subvenciones municipales:

- Las entidades que por resolución firme fueran sancionadas por el incumplimiento de las condiciones previstas en la autorización precisa para el desenvolvimiento de la actividad.

Las entidades que perdieran el derecho a la obtención de las subvenciones como consecuencia del procedimiento sancionador correspondiente, y por el plazo establecido en la resolución. Las entidades que, en virtud de la normativa vigente, tengan limitado o suprimido este derecho, y específicamente los recogidos en el art. 13 da Lei 38/03.

Las entidades que tengan firmados convenios para a realización de actividades

Segundo: Objeto.

El objeto de la convocatoria es establecer los criterios y el procedimiento para conceder las subvenciones municipales, para la realización de actividades socioculturales y deportivas en general, que contribuyan al fomento de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio, o presente servicios que complementen o suplan los atribuidos a la competencia municipal.

Podrán ser subvencionadas, hasta un máximo del 60% del presupuesto total, las siguientes actividades:

1.- Cultura

Dinamización de la juventud de las parroquias de Miño (cursos, charlas, actividades de verano, ocio y tempo de placer, programas de inserción social...)

Promoción de actividades educativas (celebración de actividades extra escolares programadas tales como exposiciones, certámenes, conferencias y en general cualquier otra actividad de conservación, promoción y divulgación de los valores educativos...)

Realización de actividades de fomento de la igualdad, integración de personas mayores y con discapacidad....

Fomento de las artes plásticas, audiovisuales o escénicas (certámenes, muestras, exposiciones, publicaciones, festivales, conciertos, cursos...)

Promoción de actividades formativas, ferias comerciales.

1.- Deportes

Actividad: Promoción del deporte, ejercicio físico, cuidado de la salud, etc. (competiciones deportivas, conferencias o cursos, senderismo, acampadas, compra de vestuario, etc)

Los gastos susceptibles de subvención serán los realizados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2017.

En general, no serán objeto de subvención las actividades que se desenvuelvan fuera del término municipal, excepto aquellas que sean consecuencia de intercambios deportivos o culturales, o participación en campeonatos, o tengan por objeto el conocer las costumbres, cultura, tradiciones de las gentes de otros lugares.

Tercero. Bases reguladoras.

De conformidad con establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre bases reguladoras de subvención, las bases reguladoras de la presente convocatoria, aprobadas por el Pleno de esta corporación en el marco de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2017, resultándoles de aplicación, por tanto, el Título VI, bases 65ª e siguientes, publicadas en el BOP del día 10 de agosto de 2017.

Cuarto. Cuantía.

Las aplicaciones presupuestarias a las que se imputarán estas subvenciones son las 334/48000 e 341/48000 con unos créditos máximos de 5.000,00 y 7.000,00 euros respectivamente. Sistema de acceso a la competencia competitiva.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el registro de entrada general del Ayuntamiento, junto con la documentación exigida en estas bases.

El plazo de solicitud será de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP.

Sexto. Otros datos.

- DOCUMENTACIÓN

Las entidades solamente podrán solicitar subvención para una de las materias (cultura o deportes).

Las solicitudes deberán formularse en los modelos normalizados que se facilitará en el Departamento de Servicios Sociales (Área de Atención al Ciudadano) del Ayuntamiento de Miño.

Se adjuntará también la siguiente documentación:

Modelo normalizado de solicitud.

Fotocopia compulsada de tarjeta del CIF de la entidad.

Certificado original de los datos bancarios de la entidad, según el modelo.

Programa o memoria detallada de las actividades a realizar en el año 2016, con especificación de las fechas y lugares de realización, objetivos, fines concretos a los que se destinarán los fondos.

Presupuesto detallado de los gastos ocasionados por las actividades para las que se solicita la subvención y de los ingresos previstos para su financiación. Importe máximo del presupuesto presentado 4.200 €, siendo en todo caso la cantidad financiada por la entidad el 40% de la cantidad solicitada a este ayuntamiento y el importe máximo solicitado de 3.000 € (el presupuesto total será igual a la subvención solicitada, que no podrá exceder de los 3.000 € más el 40% de la cantidad solicitada, que es la aportación que en todo caso deberán realizar las entidades). En el caso de no cumplirse estos porcentajes, los importes se reformularán automáticamente por el Ayuntamiento para adaptarlos a los porcentajes anteriores.

Certificación de las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otros organismos públicos o privados para el mismo fin.

Declaración de la cuota de los socios para el presente año 2016.

Certificación del acuerdo de solicitud de subvención y del nombramiento del representante.

Declaración o certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Miño, con otras administraciones y con la S. S.

Declaración original de representante de no estar incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar y percibir subvenciones de la Administración pública y de aceptación de las bases de la convocatoria.

¿ JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 30 de noviembre de 2017.

Si no se presenta la justificación dentro del plazo establecido se requerirá a el beneficiario para su presentación (art. 70 Reglamento de subvenciones). La falta da presentación en el plazo de 15 días desde el requerimiento, dará lugar a que por resolución de Alcaldía se inicie expediente de anulación del correspondiente compromiso. La resolución final se le notificará a la entidad y al Intervención municipal para su reflejo contable.

Estos plazos, así como el de presentación de solicitudes, se entenderán sin perjuicio del plazo de diez días que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta.

Documentación justificativa

La entidades deberán presentar en el registro general del Ayuntamiento una cuenta justificativa simplificada mediante la aportación de la siguiente documentación:

* Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos.

* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras Administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por contra, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* Relación clasificada de los gastos da actividad, con identificación del acreedor y documento, importe, fecha de emisión e indicación de las desviaciones respecto del presupuesto presentado en la solicitud.

* Copia de la publicidad de la actividad en la que conste la indicación ¿Subvenciona Concello de Miño¿.

* Facturas originales o copias debidamente compulsadas.

* Justificante del pago:

Para todos los gastos con independencia del importe.

En caso de no presentarse el justificante del pago no se tendrán en cuenta esos gastos como justificante de la subvención y por tanto se perderá la parte correspondiente a los mismos.

En los casos en que sea de aplicación, la entidad deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

La justificación de la subvención se hará con la presentación en el Registro general del Ayuntamiento de los siguientes modelos normalizados: ¿Justificación de la subvención¿ debidamente cubiertos.

En el caso de que la documentación justificativa fuera incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de diez días para su corrección.

Miño

5/9/2017

El alcalde

Ricardo A.M. Sánchez Oroza

2017/7575